

RESOLUCIÓN DEL X CONGRESO

IDENTIFICACIONES Y SEGURIDAD JURÍDICA

En Madrid, reunido en pleno el Congreso nacional del Sindicato Unificado de Policía,

D E C L A R A:

Que entre los compromisos adquiridos desde su nacimiento por el sindicato con sus afiliados y afiliadas, con quienes forman el Cuerpo Nacional de Policía y con la sociedad, en la declaración de principios de los Estatutos consta proteger los derechos, libertades y seguridad de la ciudadanía.

Que ese mandato es coherente con los valores que inspiraron el nacimiento del SUP, su existencia, y con normas internacionales y nacionales de obligado cumplimiento como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución, la Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa o los Principios Básicos de Actuación de la ley 2/86, en cuanto a actuar sin distinción de raza, credo, o cualquier otra diferencia social, económica o individual de la persona.

Que la ley 1/92 aprobó la facultad de los cuerpos policiales para identificar a cualquier persona en la vía pública. Dado el debate respecto a si esta medida respetaba o no los derechos civiles, se produjeron diversas polémicas y controversias políticas y jurídicas que concluyeron con la decisión del Tribunal Constitucional de considerar ajustado a la Constitución esa capacidad policial, fijando el Tribunal Supremo que debe aplicarse en los supuestos en que una persona resulte sospechosa de haber cometido un delito o de que puede cometerlo. Igualmente, como medida garantista de protección de los derechos de la ciudadanía, se estableció la obligación de inscribir las identificaciones en un libro-registro habilitado en cada comisaría, que debería ser supervisado por la Autoridad judicial competente.

Un proceso degenerativo de desprecio a los derechos de la ciudadanía y a la profesionalidad de los policías se ha ido produciendo, lenta pero inexorablemente, desde esa fecha, llegando al paroxismo en los años 2008, 2009 y siguientes, donde se produjeron millones de identificaciones en España a personas sobre las

que no recaía ninguna sospecha de haber cometido un delito o de que pudieran cometerlo. Dichas identificaciones masivas se produjeron porque los responsables policiales de todos los cuerpos adoptaron una estrategia de presión social y control, centrado principalmente en personas jóvenes y extranjeras que, además de vulnerar las libertades públicas y sus derechos civiles pone en riesgo la seguridad jurídica y protección legal imprescindible en la actuación policial.

En enero de 2009 todos los sindicatos policiales se sumaron a esta denuncia del SUP, y se remitió un informe revelando estas prácticas al Defensor del Pueblo, fiscal general del Estado, ministro del Interior y grupos parlamentarios, sin que nadie adoptara ninguna medida para reconducir este procedimiento a la legalidad.

Con órdenes verbales, mandos policiales exigen a la policía que en cada turno de servicio realicen un determinado número de identificaciones, obteniendo como “recompensa” un mejor trato o jornadas de trabajo libre; presionando, para que actúen al margen de la legalidad y en caso de existir algún problema o denuncia, faltar a su juramento profesional y a la verdad, para manifestar que les resultó sospechosa cualquier persona a la que han debido identificar simplemente para no ser víctimas de represalias o castigos profesionales encubiertos.

De los varios millones de identificaciones cada año en España con estas prácticas operativas abusivas que se llevan a cabo por todos los cuerpos de seguridad, estatales, autonómicos y locales, el grupo más afectado es el de jóvenes entre 16 y 25 años que, en cualquier calle, en vehículo, a la salida o entrada de cualquier medio de transporte, en zonas de ocio, en parques o en espacios de reunión de jóvenes, soportan reiteradamente identificaciones practicadas por distintas policías, cualquier día y a cualquier hora, simplemente para que responsables de todos los Cuerpos justifiquen que sus policías trabajan.

Un ejemplo que puede ser esclarecedor y con repercusión en numerosos medios de comunicación, fue el ocasionado en Madrid con la implantación de la Unidad de Prevención y Respuesta en octubre de 2012 (fusión de los indicativos Alazanes, Zodiacos y Centauros), al decidir su responsable la práctica de un registro en un local de ocio. Este hecho fue recogido por periodistas que acompañaban el despliegue de esa Unidad, cuyo responsable decidió entrar en un local de ocio; una vez allí se apagó la música, se encendieron las luces y durante 40 minutos se identificó y cacheo a más de 200 personas y se registró el local, con el penoso resultado de no obtener ni un gramo de droga estupefaciente y sin que el mando que ordenó el registro debiera justificar la razón operativa que permitía proceder de esa manera.

En vista de lo anteriormente expuesto este congreso,

A C U E R D A:

Defender como actuación operativa coherente con los derechos civiles de la ciudadanía contemplados en la Constitución, que se establezca como obligación

profesional el principio de MINIMA INTERVENCIÓN, prohibiendo que se impartan órdenes que obliguen a identificar indiscriminadamente a la ciudadanía, y a la policía cumplirlas, asumiendo la obligación de actuar solo en el caso de que alguna persona resulte sospechosa de haber cometido o de que puede cometer un delito, en coherencia con lo establecido por el Tribunal Supremo, o cuando les sea requerido intervenir por la ciudadanía.

Madrid, 25 a 27 de junio de 2013.